



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25932

11/01/2018

69038

AUTOR/A: FRANQUIS VERA, Sebastián (GS)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada por Su Señoría, se informa que correspondió a la Comisión Técnica de Expertos para la valoración de los supuestos determinantes de la excepcionalidad en la retirada de símbolos, creada por Orden CUL/459/2009, de 19 de febrero, la valoración de la concurrencia de determinados supuestos en bienes de interés cultural propiedad de la Administración General del Estado (AGE) y sus Organismos Públicos dependientes, de acuerdo con su significado histórico, valor artístico-religioso o criterios técnicos para, en su caso, exceptuarles de la regla general de retirada de símbolos franquistas.

Se informa que la citada Comisión, que ya finalizó sus trabajos, mantuvo 14 reuniones plenarios en las que se analizaron vestigios de distintos Ministerios y otros Organismos de la AGE. El análisis se realizó a través de documentación e imágenes facilitadas por los Departamentos Ministeriales, así como por el examen “in situ” o a través de informes técnicos especializados, si bien no examinó bienes de titularidad distinta a la estatal. Por otra parte, se informa que es el titular del bien el que debe gestionar el proceso de retirada de estos símbolos.

Asimismo, hay que señalar que la relación de vestigios retirados en Bienes de Interés Cultural propiedad de la AGE y sus Organismos Públicos dependientes, en el ámbito territorial de Las Palmas puede consultarse a través de los siguientes enlaces:

<http://www.memoriahistorica.gob.es/es-es/vestigios/Paginas/BalanceRetiradaVestigios.aspx>
<http://www.memoriahistorica.gob.es/es-es/vestigios/Paginas/index.aspx>

Madrid, 05 de marzo de 2018